

nia García Rajón, en la localidad de Atarfe (Granada) y en su calle Camino de las Monjas, número siete, cuya disposición administrativa por tanto debemos declarar y declaramos es válida y eficaz por estar ajustada a derecho debiendo mantenerse en su integridad, sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 10<sup>o</sup> y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**14461** *ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Pilar Fuster Bonnin.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 21 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 406.359, interpuesto por doña Ana María Pilar Fuster Bonnin contra este Departamento, sobre instalación de farmacia.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Ana María Pilar Fuster Bonnin, contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de siete de julio de mil novecientos setenta y cinco, que de conformidad con lo acordado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Baleares, de fecha dieciséis de abril del mismo año, resolvió autorizar la instalación de la farmacia en Ses Salines, calle Gabriel Roca, número diecinueve (Baleares), solicitada por don Jacinto Mascaró Bonet, y en su virtud debemos declarar y declaramos que las citadas disposiciones administrativas recurridas son válidas y eficaces como ajustadas a derecho y en su consecuencia deben ser confirmadas en su totalidad, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**14462** *ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento, por doña Hortensia Aparicio Moreno.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 406.205, interpuesto por doña Hortensia Aparicio Moreno contra este Departamento, sobre apertura de farmacia,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del entonces Ministerio de la Gobernación de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, por la representación procesal de doña Hortensia Aparicio Moreno, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**14463** *ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Adoración Alfonso Navarro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 405.140, interpuesto por doña Adoración Alfonso Navarro contra este Departamento, sobre instalación de una oficina de farmacia,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Juan José Valverde Perea en nombre y representación de doña Adoración Alfonso Navarro contra la Administración General del Estado sobre anulación de las Resoluciones de la Dirección General de Sanidad de veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres —confirmada por la de diecisiete de septiembre siguiente al desestimar la reposición—. Resolución que se declara válida y eficaz por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**14464** *ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fulgencio Lozano Pérez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.781, interpuesto por don Fulgencio Lozano Pérez contra este Departamento, sobre inhabilitación y rescaramiento de perjuicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso número cuarenta mil setecientos ochenta y uno, interpuesto por don Fulgencio Lozano Pérez, debiendo confirmar como confirmamos la sanción de inhabilitación definitiva para el despacho de recetas de la Seguridad Social que le fue impuesta por resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, levantando y dejando sin efecto la suspensión de la ejecutividad del acuerdo sancionador, sin mención sobre costas.»

Asimismo, se certifica que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte recurrente, que fue admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**14465** *ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias y Almacenes Pablos», propiedad de «Laboratorios Syva».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 41.141, interpuesto por «Industrias y Almacenes Pablos», propiedad de «Laboratorios Syva», contra este Departamento, sobre no conformidad de las especialidades farmacéuticas de uso veterinario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil ciento cuarenta y uno, interpuesto contra Resolución de trece de junio de mil novecientos setenta y ocho, proferida por el Director general de Ordenación Farmacéutica, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, debiendo confirmar, como confirmamos, el mencionado acuerdo por estar ajustado a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**14466** *ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Colegio Oficial de Farmacéuticos de Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 41.032, interpuesto por «Colegio Oficial de Farmacéuticos de Pontevedra» contra este Departamento, sobre autorización de apertura de una Oficina de Farmacia en el «Centro Policlínico de Vigo, S. A.» (POVISA),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta y un mil treinta y dos, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Sanidad de veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, y contra el acto desestimatorio de la alzada, debemos confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**14467** *ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Elisa Sánchez Pérez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 13 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 83/1979, interpuesto por doña Elisa Sánchez Pérez contra este Departamento, sobre apertura de Oficina de Farmacia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Elisa Sánchez Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad, Subdirección General de Farmacia, de fecha trece de abril, número veintidós de mil novecientos setenta y dos, recaída en expediente incoado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada, que denegó a la recurrente autorización para instalar una nueva Oficina de Farmacia en Maracena, por reputarse tales actos justados a derecho; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**14468** *ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Engracio Mollejo Mollejo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 9 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 163/78, interpuesto por don Engracio Mollejo Mollejo contra este Departamento, sobre acta de liquidación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Federico Fernández-Peinado Díaz-Miguel, en nombre y representación de don Engracio Mollejo Mollejo, contra la Resolución de la Dirección General de Prestaciones de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, en relación con el acta de liquidación número L-41/77, practicada por la Inspección de Trabajo de Toledo al recurrente, debemos declarar y declaramos nula mencionada Resolución, así como aquellas de que trae causa, por no ser ajustadas a derecho, y debemos reconocer y reconocemos el derecho del recurrente a la devolución de lo indebidamente ingresado como consecuencia del acta y liquidación objeto de este recurso; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

## MINISTERIO DE CULTURA

**14469** *ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se crea el Museo y Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Submarinas en Cartagena (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Las especiales circunstancias que concurren en las prospecciones y excavaciones arqueológicas submarinas, debido a las específicas técnicas de aplicación que impone el medio en el que se practican y los problemas derivados del tratamiento, restauración y conservación de los materiales arqueológicos recuperados del fondo del mar, como asimismo su inventario, valoración y estudio, aconsejan la creación de una Institución que se responsabilice de la dirección y coordinación de los estudios programados por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en esta materia.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se crea el Museo y Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Submarinas en Cartagena (Murcia).

Segundo.—El Museo y Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Submarinas dependerá de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, a través de la Subdirección General de Arqueología, a efectos científicos.

Tercero.—Las instalaciones museográficas y la conservación de sus correspondientes Secciones, dependerán de la misma Dirección General, a través de su Subdirección General de Museos, quedando integrado en el Patronato Nacional de Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.